

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 085-2016/MDSJ-C.

San Jerónimo, 02 de Agosto 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO-CUSCO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Julio del año 2016, presidido por el Alcalde Señor Abog. Willian Paño Chinchazo, y la participación plena de los Señores Regidores: Víctor Raúl Atayupanqui Huamán, Roxana Rojas Porroa; Celso Cayo Huallpamayta, Alex Richard Ancaypuro Urbina; Ronald Romuacca Nina, Nora Vallenas Yanquirimachi y Flora Sinforosa Sinchi Rocca Zuniga;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico vigente.

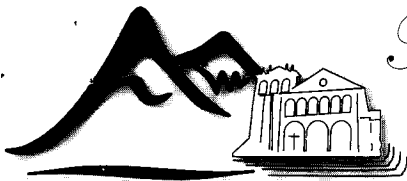
Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Expedientes N° 016-00008078, 016-00008079 y 016-00008080 el recurrente Eleuterio García Bellota en representación de los propietarios de entre la Calle Libertad y la Calle 28 de Julio del Distrito de San Jerónimo; solicita acceder a la exoneración de trámites que tienen que ver con el saneamiento físico legal de sus propiedades haciendo mención al Acta de Reunión con la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de fecha 07 de Diciembre del 2015, en el que se vierten compromisos por ambas partes siendo uno de ellas, de que los vecinos involucrados en su totalidad muestran su compromiso para ceder áreas de su propiedad para la apertura de la calle Libertad en el tramo que falta desde la propiedad del señor Chihuantito hasta la Calle 28 de Julio; y la Municipalidad se compromete el asesoramiento integral de los procedimientos administrativos para la obtención del saneamiento físico legal de los predios.

Que, mediante Informe Legal N° 102-2016-AL-GDUR-MDSJ/C el Asesor Legal de la Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial, opina que la solicitud precedente sea puesto en agenda de sesión de concejo municipal, toda vez que Concejo municipal es el órgano competente para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme lo estipula en el artículo 9º numeral 9 de la Ley N° 27972.

Que, mediante Informe Legal N° 102A-2016-AL-GDUR-MDSJ/C el Asesor Legal de la Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial, ratifica su opinión porque se emita el Acuerdo de Concejo Municipal aprobando la exoneración del pago de derechos por trámites administrativos que corresponden al saneamiento físico legal de propiedades, cuales son: Visación de Planos, Subdivisión de Lote, Parámetros urbanísticos, Certificado de numeración, Certificado de zona urbana, Certificado negativo de catastro y Licencia de Obra a favor de los señores Braulio Valderrama Tisoc, Alejandro Chihuantito Rondón, la Sucesión intestada de Jose Braulio García y Brígida Virginia Villasante Vera; análisis legal allegada por los siguientes motivos: 1) los solicitantes han cedido un total de 1,672.07 m2 para la apertura de la Calle Libertad lo cual genera un beneficio no solo a los pobladores de Pampachacra sino también a los transeúntes del Distrito otorgando alternativas para la circulación ya que esta calle se encuentra paralela a la Av. Manco Capac y conlleva a descongestionar el tráfico vehicular., 2) La liberación de las vías de dominio privado consignadas en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013-2023 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 032-2013-MPC, traen consigo largos procesos de expropiación, que si bien es cierto atienden a un tema de necesidad pública para la ejecución de proyectos de inversión que generen obras de gran envergadura de servicios públicos, requieren también de las autorizaciones respectivas a través de resoluciones ministeriales y que serán aprobadas previo pago de una indemnización justipreciada como consecuencia de un trato directo, un proceso judicial o un proceso arbitral., 3) Sin embargo, teniendo en cuenta la predisposición de los propietarios para ceder parte de sus terrenos en merito a que la

Trabajando Juntos!!!



apertura de esa vía también los beneficiaria, corresponde otorgar las facilidades que encuentren dentro de las atribuciones de las autoridades municipales, a efectos de poder consolidar esta cesión de terreno y poder aperturar la Calle Libertad. Y a efectos de que se trata de un asunto específico de interés público correspondería emitir el correspondiente Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 207-2016-GDUR-MDSJ/C el Gerente de Planificación y Acondicionamiento Territorial, bajo su conformidad eleva a sesión de concejo los informes precedentes a fin de ser debatidos y aprobados para su respectivo pronunciamiento a través de Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -27972 señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo 9° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley".

Que, el Concejo Municipal, en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley N° 27972 está facultado a tomar decisiones en salvaguarda de los intereses del Distrito, liberando la ocupación de vías públicas de la jurisdicción.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto de mayoría calificada del pleno de concejo asistente a la sesión de concejo de la fecha, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la solicitud de exoneración del 100% de las siguientes tasas: Visación de Planos; Subdivisión de lote, Parámetros Urbanísticos; Certificado de numeración; Certificado de zona urbana, Certificado negativo de catastro y Licencia de Obra según modalidad; en favor de los siguientes vecinos: Braulio Valderrama Tisoc, Alejandro Chihuantito Rondón, Sucesión intestada de Jose Braulio García y Brígida Virginia Villasante Vera; de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial y Gerencia de Administración, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento del artículo primero del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

Abg. Willian Paño Chunchazo
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial
Gerencia de Administración
Archivo

Trabajando Juntos!!!